INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15256/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 15256/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [redacted], con número de Documento Único de Identidad [redacted] En su calidad de Apoderado Especial Administrativo de los señores [redacted]. Hijos del Señor [redacted]. Requiere lo siguiente. *"Certificación integra en forma impresa y electrónico del expediente médico del señor* [redacted] *en el cual conste: El ingreso y diagnóstico de ingreso del paciente; Procedimientos realizados al paciente, Medicamentos aplicados al paciente y su respectiva bitácora, Bitácora de los médicos que atendieron al paciente, Notas o comentarios de los profesionales que prestaron atención médica, Informe de ventilación mecánica (entubación) del paciente, Detalle de causa de fallecimiento del señor* [redacted]*."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintidós de septiembre del presente año, se le realizó prevención al solicitante en el sentido que manifestara el centro de atención del ISSS de donde requería el expediente clínico del Señor [redacted].

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin haberse recibido respuesta, relacionada al centro de atención del ISSS de donde requería el expediente clínico; es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisible la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.